Pereira, Enero 7 de 2026

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Armenia – Quindío

ASUNTO: PCLEX 116373 PROPUESTA PLAN DE ASISTENCIA TECNICA INCLUYE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO SEVENET 2026

Respetados señores:

Presentamos propuesta del plan de asistencia técnica, extensión de garantía y soporte técnico de Sevenet, en el cual LEXCO S.A. prestará el servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión Documental instalado en su compañía.

"LEXCO, GENERA VALOR A SUS DOCUMENTOS"

Para información adicional, contáctenos en nuestra sede ubicada en la ciudad de Pereira, Calle 14 No 15 – 10 Local 1 Centro Comercial Pinares Plaza, Tel Directo. 317 1516 Telefax. 325 40 30, ó en nuestra página Web www.lexco.com.co. Estamos atentos para atenderlos.

Atentamente,



Victor Arcila Navarro
Ejecutivo de cuenta - Eje cafetero
LEXCO S.A.
PBX: 606 317 1516
+57 316 368 4824
varcilan@lexco.com.co
Calle 14 # 15-10 Lc 1 Ed. DIAN
Pereira, Risaralda

PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA SEVENET

1. DESCRIPCION:

Los paquetes de asistencia técnica SEVENET son un servicio de valor agregado que le traslada a nuestros clientes mecanismos de ayuda y apoyo para la atención de necesidades relacionadas con el uso y garantía de nuestras licencias de software.

2. COMPONENTES:

PLAN DE ASISTENCIA TECNICA – MATRIZ DE SERVICIOS COMPONENTES			
Servicio Amparado	**Descripción**	**Recursos a Utilizar**	**Tiempo Límite Amparado**
Extensión de Garantía	Servicio que permite la atención y corrección de fallas en el funcionamiento de la aplicación, plenamente identificados como defectos atribuibles a la fabricación del software y que impiden su normal desempeño.	• Visita presencial • Mesa de ayuda (Asistencia Remota)	Sin Límite durante la vigencia del Contrato
Soporte Técnico	Atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación ni cubiertas por la garantía.	• Visita presencial • Mesa de ayuda (Asistencia Remota)	30 horas Anuales *
*Nota:	Cumplidas las horas estipuladas se cobra la hora ingeniero adicional a las tarifas vigentes en el momento de la prestación del servicio.		

3. RECURSOS DISPONIBLES PARA EL CLIENTE:

Mesa de ayuda – Ingeniero en línea:

Servicio de atención de consultas en línea, referentes al sistema adquirido a través de nuestro exclusivo sistema de help desk basado en tecnología WEB por Internet, el cual ofrece reporte de incidencias, Chat en directo con un ingeniero de tecnología.

Asistencia Remota:

Servicio de control remoto de PC's que se utiliza exclusivamente para apoyar los usuarios emulando de esta manera la presencia física del ingeniero frente a su computadora. Ofrece muchos beneficios para apoyar labores como actualizaciones ó asesoría directa desde el PC por un ingeniero de tecnología. Este servicio requiere que el cliente tenga un canal de internet disponible de alta velocidad y será manejado mediante una clave de acceso entregada a cada cliente.

Visita presencial (No esa incluida en el valor):

Consiste en el acompañamiento en persona de un Ingeniero de Tecnología a las oficinas del cliente, para asistir los requerimientos en cualquiera de los servicios incluidos en el Plan de Asistencia Técnica, tales como la elaboración de informes especiales, reentrenamiento, pruebas, instalación física de Services Packs, etc.

Cuando se deba incurrir en gastos adicionales por medios de desplazamiento, alojamiento, etc., para cubrir requerimientos diferentes a los amparados por la EXTENSION DE GARANTIA, estos serán cubiertos por el cliente. El contrato de Asistencia Técnica solamente cubre las horas de servicios de ingeniería para las categorías limitadas por el tiempo. Todos los demás gastos asociados a la prestación son de responsabilidad del cliente.

4. CONDICIONES COMERCIALES:

- ✓ Formalización del Servicio: A través de la protocolización y firma del contrato de Asistencia Técnica por parte del Cliente y Lexco S.A.

- ✓ Forma de pago: Anual anticipado, mediante la presentación de factura de venta por parte de LEXCO S.A

- ✓ Costos adicionales: Aquellos servicios diferentes a los especificados en el alcance del contrato y/o aquellos que se presten de forma adicional una vez finalizadas las sesenta

(60) horas amparadas por el Contrato de Asistencia Técnica, se facturaran al valor de hora ingeniero adicional vigente en el momento de la prestación del servicio, previa autorización del cliente.

- ✓ El anexo técnico detalla los alcances y cobertura del programa para todos nuestros clientes.

- ✓ Costo anual del contrato: De acuerdo con las tarifas vigentes aplicadas a la versión en uso, módulos adquiridos y cantidad de usuarios licenciados, según propuesta económica adjunta.

5. OFERTA COMERCIAL:

La siguiente propuesta enmarca los valores de los servicios contenidos a continuación.

Asistencia Sevenet Suite contados a partir de la firma del acta de iniciación.

DETALLE	VALOR TOTAL
Asistencia técnica SEVENET SUITE versión 5.0, desde la suscripción del acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026.	**$6.104.808 más IVA**
IVA	**$1.159.913**
GRAN TOTAL	**$7.264.721 IVA Incluido**

6. ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES APLICABLES:

5.1 ALCANCE

Los servicios a prestar por parte de LEXCO S.A., a través del Contrato de Asistencia Técnica están suscritos única y exclusivamente a los descritos en la "Matriz de Servicios Componentes", relacionada en esta propuesta comercial. Estos se encuentran enmarcados y destinados para aplicar al Software de Gestión Documental SEVENET. Cualquier otro requerimientos solicitado por el cliente por fuera de este alcance, no estará cubierto por el Plan de Asistencia y tendrá una aplicación diferente tanto a nivel comercial como contractual.

5.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

SOLICITUD: Los requerimientos del cliente deberán ser solicitados por medio telefónico, correo electrónico o por el sistema de mesa de ayuda ubicado en la página Web www.sevenet.info. Una vez recibido, un Ingeniero de Tecnología lo evaluará y definirá su clasificación de acuerdo con la "Matriz de Servicios Componentes", estimando el tiempo de solución y validándolo frente al saldo en horas disponibles para el Cliente, cuando se trata de servicios con límite de tiempo amparado. De haberse superado el tiempo de atención cubierto por el contrato, se requerirá aprobación previa por parte del cliente para su posterior facturación y se programará el servicio. En caso se requerimientos correspondientes a EXTENSION DE GARANTIA, no aplica esta validación y el fabricante (LEXCO S.A.) tendrá hasta 16 horas hábiles para valorar la incidencia y dictaminar si efectivamente corresponde a un defecto de fabricación del software.

EXTENSION DE GARANTIA: Bajo este concepto solo serán atendidas correcciones a los defectos de fabricación expuestos y serán resueltas durante la vigencia del contrato sin costo adicional. Los casos de fallas considerados como error de fabricación, serán resueltos tal como se indica en el proceso de garantía inicial del producto, sin que esto demande obligatoriamente presencia en las instalaciones del cliente o usuario final, por parte del proveedor. LEXCO S.A., ha definido tres (3) niveles de garantía de acuerdo con la afectación o severidad del problema de fabricación presentado y la prioridad que debe dársele a la solución. Así:

PRIORIDAD	SEVERIDAD	DESCRIPCION
Alta	Uno (1)	El servicio completo está afectado y no opera.
Media	Dos (2)	El servicio opera, pero está afectado de forma parcial.
Baja	Tres (3)	Una condición de error detectado de forma intermitente pero que no afecta el servicio.

TIEMPO DE RESPUESTA: Una vez determinado que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación y que deberá ser amparada por la EXTENSION DE GARANTIA, se definirá el tiempo de la implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico que ofrezca el fabricante, sin que esto de lugar a la cancelación del contrato, demandas, indemnizaciones o emplazamientos por parte del cliente. De cualquier forma los tiempos de atención se suscribirán en los siguientes lapsos: Ocho (8) horas hábiles para fallas de severidad uno (1), veinticuatro (24) horas hábiles para fallas de severidad dos (2), y cuarenta y ocho (48) horas hábiles para fallas de severidad tres (3).

REQUERIMIENTOS O CAMBIOS AL APLICATIVO: Cuando un reporte de falla al ser evaluado por el proveedor concluya que es un requerimiento nuevo que no hace parte integral del software, este será evaluado presupuestalmente por fuera de las condiciones del contrato y podrá ser aprobado o descartado solo a criterio del proveedor, sin que en ningún caso el rechazo o aceptación del mismo dé lugar a la cancelación del contrato, a demandas, indemnizaciones o emplazamientos por parte del cliente. Es necesario anotar que cambios de ley o interpretaciones sobre normatividad que pueda llegar a incidir en el producto no quedan amparados en la propuesta, ni surten efecto dentro de la EXTENSION DE LA GARANTIA.

HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: LEXCO S.A. prestará los servicios descritos en el Plan de Asistencia Técnica de Lunes a Viernes de 8:00 AM 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 PM. En horarios adicionales el cliente podrá reportar incidencias y/o solicitud requerimientos mediante correo electrónico y estos procederán a ser atendidos el primer día laboral siguiente que corresponda.

5.3 CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

DE REPRODUCION: El software objeto de este contrato de Asistencia Técnica está protegido por las leyes de propiedad intelectual internacionales, por tanto, el Usuario Final exclusivamente podrá hacer copia de seguridad de sus datos e imágenes, siendo esta su responsabilidad desde el primer día de instalación siguiendo las instrucciones del software, de sus manuales o de la capacitación recibida.

COMUNICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES POR EL USUARIO FINAL: El Usuario Final o cliente comunicará las condiciones de este acuerdo de la licencia a toda persona por él empleada, bajo su dirección y/o control que haya de utilizar el software.

CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL USUARIO FINAL Y USO NO AUTORIZADO: El Usuario Final se compromete a tomar las medidas pertinentes para asegurar que las personas por él empleadas o bajo su dirección y control cumplan las condiciones del acuerdo de licencia que lo ampara y su EXTENSION DE GARANTIA, incluyendo, sin restricciones, el no permitir deliberadamente a nadie utilizar ninguna parte del software autorizado con la finalidad de copiar, distribuir, descifrar o alterar su código fuente. Si el Usuario Final tuviera conocimiento de que el software se estuviera usando por tales personas de modo no autorizado por este acuerdo, deberá usar todos los medios a su alcance para que cese inmediatamente tal uso, asumiendo la responsabilidad legal, civil y pecuniaria de tal hecho. El Usuario Final deberá notificar por escrito a LEXCO S.A, toda violación de seguridad identificada por el, en un lapso no superior a 5 días.

OFTWARE DE TERCEROS: La utilización de otros productos o tecnologías complementarios como: bases de datos, navegadores, controladores, sistemas operativos, anti-virus, parches y demás, serán responsabilidad del Usuario Final y este deberá notificar a LEXCO S.A cualquier utilización de software ajeno a SEVENET que se ejecute especialmente en el servidor o computador que aloja este producto, con el fin de asegurar la integridad de la aplicación y el amparo de la GARANTIA EXTENDIDA.

GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO: LEXCO S.A garantiza el correcto funcionamiento del software SEVENET versión Gestión Documental bajo condiciones eléctricas, ambientales e informáticos libres de virus, ideales para equipos de computo con arquitecturas Intel o AMD fabricados en fechas posteriores al año 2006, los cuales cumplan con las especificaciones técnicas del producto SEVENET. Así mismo el usuario final debe contar con un sistema de poder ininterrumpido o U.P.S, conectada al equipo de computo que almacene la aplicación y la base de datos para proteger la integridad de la misma. Todas las licencias adicionales y que corresponden a otros fabricantes, deben ser adquiridas o dispuestas por el Usuario Final bajo su responsabilidad; LEXCO S.A coloca a disposición sus recursos humanos y técnicos para garantizar la confianza y el respaldo de este producto, si y solo si las condiciones de instalación tienen las características aquí descritas.

IEMPO DE GARANTÍA EXTENDIDA: Será la definida en la propuesta comercial o el contrato formalizado, tiempo en el cual si el Usuario Final reporta algún defecto de fabricación, deberá notificarlo por escrito en un lapso no superior a cinco (5) días, indicando el tipo de anomalía, hora, fecha, operación realizada y nombre del funcionario a cargo para su respectivo trámite y asistencia.

EXCEPCIONES DE LA GARANTÍA EXTENDIDA: LEXCO S.A no se responsabilizará de los daños directos o indirectos, consecuentes de la utilización o imposibilidad de utilización de la aplicación, incluida la pérdida de datos que se produjeren con ocasión o en relación con el uso del software autorizado. La garantía en ningún caso cubre problemas eléctricos, ambientales o la realización de copias de seguridad de datos o imágenes. La garantía aplica exclusivamente a problemas o fallas en los servicios del aplicativo (problemas de fabricación), sin que esto cobije problemas de infraestructura computacional o de comunicaciones en los equipos del Usuario Final. En caso de contener la aplicación algún error de funcionamiento, LEXCO S.A se compromete a solucionarlo durante la vigencia de la garantía, previa notificación por escrito, en un periodo no superior a cinco (5) días laborales.

EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD: LEXCO S.A y/o sus fabricantes no conceden ninguna otra garantía del software SEVENET y queda expresamente excluida toda responsabilidad de estos por infracción de otra garantía o condición técnica de un tercero, incluida toda responsabilidad por perdida datos o daño indirecto o consecuente en relación con el uso del software autorizado incluyendo requerimientos específicos. LEXCO S.A no responderá por negociaciones o actuaciones técnicas efectuadas por personas no autorizadas que puedan afectar de manera directa o indirecta cualquiera de los componentes necesarios para el correcto funcionamiento del software SEVENET. El Usuario Final debe reportar por escrito con al menos cinco (5) días de antelación, cualquier modificación, actualización o reforma considerable al equipo de cómputo donde el sistema de administración documental esté instalado, y que suponga un evidente riesgo o amenaza en la continuidad del sistema, para evaluar la pertinencia y las implicaciones de dichos hechos. El no informe de estas actividades puede anular la garantía del producto.

ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE AUTORIZADO: LEXCO S.A podrá a su sola discreción, ofrecer al Usuario Final actualizaciones del software autorizado en los tiempos y modalidades que consideren pertinentes y de acuerdo con el previo análisis técnico de viabilidad en las que pueda aplicar una migración a una nueva versión disponible. En especial cuando la versión del cliente no corresponde a la inmediatamente anterior liberada. LEXCO S.A se reserva el derecho de exigir el pago de un precio adicional por los servicios complementarios de la actualización como capacitación o instalación. Por su parte el Usuario Final podrá rechazar dichas actualizaciones y servicios.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.

Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:
ORDEN:
Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LEXCO SA

SIGLA:

NIT No.: 860.515.402-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE SA [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. | DIRECCIÓN: CALLE 72 No. 20-53

TELÉFONOS: 6051500 | FAX: 6058085 | APARTADO AÉREO: 111211

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE GESTION DOCUMENTAL
2 VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA
3 SOFTWARE GESTION DOCUMENTAL
4 SERVICIO TECNICO
5 ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA
6 INSUMOS Y RESPUESTOS PARA EQUIPOS DE OFICINA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA		X	6063139600	03/30/2015	114.130.000
DIMAYOR		X	6015185510	04/07/2024	3.997.904
TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S (ONVACATION)		X	6013104949	ACTUAL	419.730.204

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CORREDOR | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VILLAMIL | NOMBRES: ARISTOBULO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 19.062.864

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $1.950.000.000.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 23/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.062.864
CORREDOR VILLAMIL

APELLIDOS
ARISTOBULO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1948
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

19-ENE-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00042841-M-0019062864-20080809 0001929959A 1 1150015825



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.062.864

CORREDOR VILLAMIL

APELLIDOS
ARISTOBULO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1948

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

19-ENE-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00042841-M-0019062864-20080809 0001929959A 1 1150015825

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEXCO S A
Nit: 860515402 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00197333
Fecha de matrícula:	20 de septiembre de 1983
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 72 N 20-53
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@lexco.com.co
Teléfono comercial 1:	6016051500
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 72 N 20-53
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@lexco.com.co
Teléfono para notificación 1:	6016051500
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1277, Notaría 16 Bogotá, del 26 de agosto de 1.983, inscrita el 20 de septiembre de 1.983, bajo el No. 139371 del libro IX, de constituyo la sociedad denominada:" LEXCO S.A."

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. AN-11667 del 26 de diciembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 16 de enero de 1.991 bajo el No. 315.040 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2060.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es: 1) La compra venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, distribución, representación y comercialización de: A) Muebles, equipos para oficina y para el hogar, sus respectivos repuestos y suministros, así como la prestación de servicio técnico o reparación de los mismos; B) Materiales, elementos, procesos, procedimientos, programas de software, equipos y accesorios para el almacenamiento, impresión, reproducción, transmisión o procesamiento de información, sonido e imágenes por cualquier medio; 2) Prestar servicios relacionados con la organización de archivos, la sistematización, digitalización y microfilmación de documentos así como su almacenamiento y custodia; 3) Desarrollar aplicativos de sistemas operativos, programas de computación y paquetes de software de uso general o específico; así como su comercialización mediante la venta o arrendamiento de los mismos, directamente o por intermedio de terceros; 4) Brindar asesorías en la definición de políticas e implementación de sistemas o procedimientos documentales o de información, para empresas de todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo. 5) Transporte de documentos y archivos; 6) Administración de unidades o centros de archivo y/o correspondencia; 7) Asesoría, Comercialización, Mantenimiento y todas las actividades relacionadas con la infraestructura tecnológica para todo tipo de empresas. 8) Desarrollar las actividades de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito, e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta. Se entienden incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos a adquirir y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente; derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.500.000.000,00
No. de acciones : 250.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $680.934.710,00
No. de acciones : 68.093.471,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $680.934.710,00
No. de acciones : 68.093.471,00
Valor nominal : $10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente quien será reemplazado en sus faltas por uno (1) de los dos (2) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones del gerente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad. B) Con autorización de la Junta Directiva en los casos en que ella sea necesaria, celebrar y ejecutar todos los actos comprendidos dentro del objeto social. C) Con autorización de la Junta Directiva en los casos en que ella sea necesaria, nombrar y remover todos los empleados cuya designación no corresponda a otro órgano, impartir les instrucciones, vigilar el cumplimiento de sus funciones y fijarles su remuneración. D) Cumplir las órdenes de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, impartir las instrucciones necesarias para la buena marcha de la compañía y vigilar el funcionamiento de la empresa. Parágrafo: Corresponde a la Junta Directiva: Aprobar la celebración de toda clase de actos o con tratos, cualquiera fuere su naturaleza, cuya cuantía exceda de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales, tomando como base el fijado por el gobierno nacional para la ciudad de Santafé de Bogotá.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000156 del 6 de abril de 1998, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 1998 con el No. 00632936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Aristobulo Corredor Villamil	C.C. No. 19062864

Por Acta No. 420 del 30 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 02635930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Rafael Alberto Martin Vergara	C.C. No. 79428158

Por Acta No. 0000221 del 29 de enero de 2004, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2004 con el No. 00921601 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Luz Stella Cabrera Tamayo	C.C. No. 26441482

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 56 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976484 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Pablo Granada Barrera	C.C. No. 79154461
Segundo Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 19128214
Tercer Renglon	Pedro Tobar Caldas	C.C. No. 1110448098
Cuarto Renglon	Hugo Martinez Granada	C.C. No. 80134959
Quinto Renglon	Maria Tobar Caldas	C.C. No. 38360386

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Laura Tobar Restrepo	C.C. No. 1110466422
Segundo Renglon	Javier Corredor Corchuelo	C.C. No. 79547843

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Roberto Caldas Cano	C.C. No. 79146879
Cuarto Renglon	Catherine Rose Valentine Vriamont De Caldas	C.E. No. 233353
Quinto Renglon	Santiago Andres Rodriguez Ortiz	C.C. No. 1020722293

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976485 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DN INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 900769634 5

Por Documento Privado del 11 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976486 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anggy Lorena Santamaria Ibañez	C.C. No. 1022370202 T.P. No. 237847-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Damiano Gaetano Vittorio Nocera Barbato	C.C. No. 12966553 T.P. No. 8178-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1590	31-VIII-1987	16 BOGOTA	18-XI -1987	NO.223.129
3860	24-X -1990	32 BOGOTA	13-XI -1990	NO.309.947
167	24-I -1992	32 STAFE BTA.	31-I -1992	NO.354.118
3334	14-X -1994	41 STAFE BTA.	25-X -1994	NO.467.828
439	20- III-1996	47 STAFE BTA	26- III-1996	NO.532.123
1258	8- V -1996	41 STAFE BTA	14- V -1996	NO.537.788

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004190 del 27 de diciembre de 1996 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00597425 del 13 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002573 del 22 de agosto de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00600164 del 3 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004144 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00618790 del 20 de enero de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de enero de 1998 de la Revisor Fiscal	00645520 del 18 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002542 del 28 de septiembre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00651185 del 29 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003106 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00712123 del 13 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 1 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00821346 del 5 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000974 del 12 de mayo de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00992018 del 19 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 669 del 28 de abril de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01294743 del 6 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3857 del 26 de octubre de 2020 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02632980 del 9 de noviembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0592 del 16 de febrero de 2021 de la Notaría 27 de Bogotá	02667845 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 3312, 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LEXCO S A
Matrícula No.: 01236956
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2003
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 72 No. 20-53

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.163.066.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:37:11
Recibo No. AA26003499
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26003499DD42C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA
NIT 891480000-1

CERTIFICA

Que la empresa LEXCO S.A., identificada con NIT 860.515.402-9 tiene un contrato vigente de prestación de servicios Sevenet en Nube.

Servicio Asistencia Técnica Sevenet
Ampliación del contrato OTROSI No. 6
Vigencia de Contrato: Enero 21 de 2021 a Julio 20 de 2021
Valor de Contrato: $6.536.003 + IVA

Última ampliación del contrato OTROSI No.
Vigencia de Contrato: Julio 21 de 2021 a Enero 20 de 2022
Valor de Contrato: $6.536.003 + IVA

Servicio Sevenet en Nube
Contrato Inicial
Vigencia de Contrato: Enero 21 de 2022 a Enero 20 de 2023
Valor de Contrato por Software en Nube: USD$21.546 se excluye el IVA por ser un servicio en nube
Valor de Contrato por Migración: $.8.500.000 más IVA

Modificación Fechas al Contrato OTROS No. 1
Vigencia de Contrato: Mayo 15 de 2022 a 14 de Julio 2023

Modificación de Fechas al Contrato OTROS No. 2
Vigencia de Contrato: Mayo 15 de 2022 a 1 de Agosto 2023

Que durante el tiempo de la prestación de los servicios ha demostrado ser una empresa responsable y cumplidora de los compromisos adquiridos y exigidos.

La presente certificación se expide a los 17 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,

Asdrúbal Gutiérrez Tamayo
Líder de Tecnología Informática
Comfamiliar Risaralda

DON POLLO S.A.S.
NIT. 801.004.045-5

CERTIFICA

Que la empresa **LEXCO S.A.**, identificada con Nit. 860.515.402-9 ejecutó mediante contrato de suministro de Licencia Software, el desarrollo del proyecto de Gestión documental para nuestra entidad, los cuales incluyeron:

Contrato	041 - 2019
Entidad	DON POLLO S.A.S.
Contratista	LEXCO S.A.
Modalidad	Contrato de Suministro de Software de Gestión Documental
Objeto	El objeto del presente contrato es: A) Suministrar una licencia instalada del software SEVENET EMPRESARIAL MODULOS ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y WORKFLOW 4.5, con setenta y cinco (75) usuarios de acceso concurrente y Doscientos veinticinco (225) usuarios nombrados, con la prestación de los respectivos servicios de instalación, capacitación, soporte, actualizaciones, y garantía del software SEVENET versión 4.5 que se compone SEVENET ARCHIVO, CORRESPONDENCIA y WORKFLOW 4.5, incluye la administración de Tablas de Retención Documental.
Valor del Contrato	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **($33.575.000)** mas IVA
Plazo Del contrato	Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de Inicio	Diciembre 19 de 2019
Fecha de terminación	Marzo 11 de 2020
Supervisión	Danny Alexander Caicedo
Estado del contrato	Ejecutado

Que durante el tiempo de la prestación de los servicios y soporte ha demostrado ser una empresa responsable y cumplidora de los compromisos adquiridos y exigidos por la Empresa.

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de agosto de 2020 por solicitud del interesado.

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA HERNÁNDEZ MIRA
Subdirector Financiero

OBJETO:	SUMINISTRO DE LICENCIA SOFWARE PARA GESTION DOCUMENTAL
CONTRATANTE:	DON POLLO S.A.S NIT. 801.004.045-5
CONTRATISTA:	LEXCO S.A. NIT. 860.515.402-9
TIEMPO DE ENTREGA:	60 DÍAS
VALOR:	$33.575.000. más IVA

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ** mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia, en su calidad de representante legal de **DON POLLO S.A.S** Sociedad Comercial con domicilio en Armenia., legalmente constituida, identificada con Nit. No. **801.004.045-5,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR y ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.062.864 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la empresa LEXCO S.A. sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número mil doscientos setenta y siete (1277) otorgada el veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, identificada con NIT 860.515.402-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien para efectos de este Contrato se denominara **EL PROVEEDOR**; se ha celebrado el contrato de obra que se regirá por lo dispuesto en el artículo 2053 y s.s. del Código Civil y en especial por lo contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: A) Suministrar una licencia instalada del software SEVENET EMPRESARIAL MODULOS ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y WORKFLOW 4.5, con setenta y cinco (75) usuarios de acceso concurrente y Doscientos veinticinco (225) usuarios nombrados, con la prestación de los respectivos servicios de instalación, capacitación, soporte, actualizaciones, y garantía del software SEVENET versión 4.5 que se compone SEVENET ARCHIVO, CORRESPONDENCIA y WORKFLOW 4.5.

PARÁGRAFO 1: PROPUESTA COMERCIAL: Las características de la licencia del software, la capacitación y en general los entregables, están descritos en la PROPUESTA COMERCIAL No. PCLEX **90106** de fecha Diciembre 10 de 2019, revisada y aprobada por **EL COMPRADOR** y la cual se considera incorporada al presente contrato.

PARÁGRAFO 2: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO: El acompañamiento técnico en la instalación e implementación del software SEVENET EMPRESARIAL se prestará por **EL**

PROVEEDOR, en las instalaciones **DEL COMPRADOR** ubicada en Armenia Calle 21 No 16-40 Torre Colseguros

PARÁGRAFO 3: ELEMENTOS QUE CUBRE LA LICENCIA: La licencia del software cobija el soporte lógico, el cual incluye manuales, fichas técnicas y documentación comercial que son de propiedad de los autores y que le concede al **COMPRADOR** por medio del presente documento una autorización de USO DEL SOFTWARE SEVENET, a través de un (1) computador o servidor.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato se pacta en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **($33.575.000) MONEDA CORRIENTE** más el respectivo impuesto del IVA del 19%.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El precio pactado será pagado al CONTRATISTA así: **i)** un anticipo equivalente al **50%** del valor del contrato más el impuesto a las ventas IVA; que se pagará previa presentación de póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **ii)** El saldo restante, es decir el **50%** del total del contrato más el impuesto a las ventas IVA, será cancelado una vez finalizada la labor, previa presentación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y factura por los bienes suministrados.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: El contratista entregará las obras objeto del presente contrato, en un plazo de 60 días Calendario a partir del pago del anticipo al contratista.

QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del presente contrato, el personal que se requiera, será suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara en forma expresa y formal que al celebrar el presente contrato, asume íntegramente y sin reservas de ninguna índole, el carácter de CONTRATISTA independiente en la forma, términos y condiciones previstas al efecto por el inciso primero del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Subrogado por el Artículo Tercero del Decreto Ley 2351 de 1965 y que en consecuencia, se constituye en el verdadero patrono de los trabajadores que ocupe en el trabajo que es materia del presente contrato, por lo tanto las partes acuerdan en reconocer que no existe vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre las personas que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo de los trabajadores contenidos en el presente contrato y EL CONTRATANTE; quedando por lo tanto, este último, exonerado de cualquier responsabilidad de tipo laboral con el mencionado personal.

SEXTA: **GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA deberá prestar garantía única mediante la expedición de una póliza de calidad y cumplimiento por parte de una compañía aseguradora autorizada y legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) De cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, salvo fuerza mayor o caso fortuito por una cuantía igual al 10% del valor del contrato con una vigencia del contrato y un (1) año más;

b) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, por cuantía igual al 20% del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del contrato. e) DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO por el término del contrato y dos (2) meses más y por una cuantía igual al 100% del anticipo dado. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

SÉPTIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente, la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta por parte del CONTRANTE y el CONTRATISTA, donde conste tal evento. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1° de la ley 95 de 1980.

OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista las siguientes a) Ejecutar a su costa y bajo su dirección las labores consignados consignados en la propuesta anexa al presente contrato. b) Dirigir en forma personal la obra o a través de un representante que deberá ser un profesional con conocimiento y atribuciones suficientes para decidir y ejecutar las instrucciones del CONTRATANTE, c) Mantener la seguridad, en consecuencia, evitar accidentes y responder por los daños que se causen a personas o bienes, por Imprevisión, negligencia o descuido, impericia e imprudencia, dentro o fuera de las zonas de trabajo, atribuibles al CONTRATISTA o a sus dependientes o subcontratistas. Por lo tanto es su obligación escoger personal idóneo y vigilarlo en el desarrollo de sus actividades; d) Mantener durante la ejecución del contrato el equipo y el personal con las calidades ofrecidas en su propuesta e) Velar porque el personal que utilice en la ejecución de este contrato acate las normas sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la ley y por EL CONTRATANTE de los lugares a donde deba concurrir. F) Realizar la capacitación del software SEVENET Versión 4.5 en todos sus módulos componentes, al personal que maneja las diferentes áreas **DEL COMPRADOR** en la ciudad de Armenia, por una (1) única vez durante las sesiones fijadas dentro del cronograma de capacitación definido. Procesos posteriores pertenecientes a reentrenamientos serán facturados por **EL PROVEEDOR** previa aprobación **DEL COMPRADOR**. g) Instalar el software adquirido y capacitar a los usuarios, según cronograma. h) Entregar el software debidamente instalado y en operación en un servidor. i) Entregar los manuales de instalación y manuales de usuario del software, anexando el CD de instalación del Software. j) Prestar acompañamiento en las actividades de implementación del software SEVENET, a través de un Ingeniero de Soporte **DEL PROVEEDOR** en sesiones presenciales con el personal asignado por **EL COMPRADOR**, para definir y ajustar la configuración general del sistema (creación de sedes, cargos, dependencias, etc.), parametrizar el formulario de radicación de correspondencia recibida, despachada e interna (cuando es adquirido el módulo de Correspondencia), diseñar y crear las plantillas asociadas a una (1) dependencia para el manejo de los documentos correspondientes en el módulo de archivo (Cuando es adquirido), así como la creación en el software de las Tablas de Retención Documental (Si la versión adquirida incluye esta

funcionalidad), y las hubiere por parte **DEL COMPRADOR**. En el módulo de WORKFLOW **EL PROVEEDOR** se compromete a colaborar con la revisión del diagrama de base, la creación en el sistema SEVENET, la ejecución, prueba y validación de un (1) circuito de trabajo que sirva como base para la replicación de los subsiguientes que se creen por parte **DEL COMPRADOR**. En todo caso, **LEXCO S.A.** brindará el soporte y acompañamiento en la creación de una primera instancia de aplicación tanto a nivel de CORRESPONDENCIA, ARCHIVO como de WORKFLOW (según los módulos adquiridos) y es responsabilidad **DEL COMPRADOR** extender dicha funcionalidad a toda la organización de acuerdo con su propia disponibilidad de recursos (tiempo, personas, etc.). k) Guardar reserva sobre la información interna de **EL COMPRADOR**. l) Entregar las actualizaciones que sean liberadas dentro del término del presente contrato. m) Suministrar el personal idóneo para el desarrollo de las labores propias del Contrato y mantenerlo capacitado en la funcionalidad de la solución y en los aspectos legales y conceptuales relacionados. n) Asignar un funcionario como interlocutor para el seguimiento y supervisión del contrato. ñ) Cumplir con los tiempos de respuesta descritos en la cláusula objeto del Contrato. o) Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de instalación y capacitación el cual es entregado por **LEXCO S.A.** y que se anexa a este contrato como parte integral del mismo. p) Todas las demás obligaciones inherentes a la ejecución de este contrato.

NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del Contratante las siguientes a) Pagar el precio del contrato en los términos pactados. b) Cumplir con las obligaciones expuestas en el presente contrato, con calidad y responsabilidad de las labores a realizar. c) Velar por el adecuado uso de las licencias de los productos de software en los términos del presente contrato. d) Suministrar con oportunidad el equipo servidor de datos y aplicaciones que alojará la instalación de SEVENET dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato. e) Atender con cumplimiento los cronogramas y fechas estipuladas en el programa de instalación, capacitación e implementación de SEVENET. F) Todas las demás obligaciones establecidas en este Contrato.

DECIMA PERIODO DE GARANTÍA: EL PROVEEDOR ofrece al cliente garantía por un período de doce (12) meses a partir de la instalación del sistema. Durante la vigencia de la garantía **EL PROVEEDOR** dará solución a los problemas en cuanto a correcto funcionamiento, sin costo para **EL COMPRADOR**, siempre que sea utilizado en la plataforma tecnológica pactada y sobre la cual se instaló. Durante este período de garantía, **EL PROVEEDOR** solucionará exclusivamente los errores y fallas atribuibles a programación del aplicativo, es decir, a defectos de fabricación. La garantía se perderá por las modificaciones que se realicen sin el consentimiento de **EL PROVEEDOR** y las demás causales que establece este contrato. La garantía no incluye el mal funcionamiento del software por factores diferentes al mismo software, en especial, problemas de hardware, virus, incompatibilidad con programas de ordenador distintos del software, entre otros. En ningún caso **EL PROVEEDOR** resolverá como parte de la garantía problemas derivados del mal funcionamiento de redes eléctricas, equipos de cómputo, medios de almacenamiento, equipos periféricos, redes de comunicación, sistemas operativos,

aplicaciones residentes en memoria o cualquier elemento externo, incluyendo la mala utilización del mismo por parte de los usuarios por omisión de las recomendaciones dadas por **EL PROVEEDOR**.

PARÁGRAFO 1: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: LEXCO S.A. como fabricante del software garantiza el correcto funcionamiento de su solución SEVENET, más no de la infraestructura computacional y de comunicaciones **DEL COMPRADOR**. **EL COMPRADOR** debe contar con condiciones eléctricas, de comunicaciones, ambientales e informáticas ideales para operar equipos de cómputo y redes de datos TCP-IP.

PARÁGRAFO 2: TIEMPO DE RESPUESTA: Una vez hecha la entrega formal de la licencia del producto y durante el tiempo cubierto por garantía, si el COMPRADOR certifica algún defecto de fabricación, deberá notificarla por escrito en un lapso no superior a cinco (5) días o a través del sistema de mesa de ayuda instalado en la dirección www.sevenet.info o www.lexco.com.co, indicando el tipo de anomalía, hora, fecha, operación realizada y nombre del funcionario a cargo para su respectivo trámite y asistencia.

PARÁGRAFO 3: **EXCEPCIONES DE LA GARANTÍA:** La garantía en ningún caso cubre problemas eléctricos, ambientales o la realización de copias de seguridad de datos o imágenes. La garantía aplica exclusivamente a problemas o fallas en los servicios del aplicativo (problemas de fabricación), que en caso de contener la aplicación algún error de este tipo, **LEXCO S.A.**, se compromete a solucionarlo durante la vigencia de la garantía, previa notificación del cliente en un periodo no superior a tres (3) días.

DECIMA PRIMERA EXCLUSIONES: El valor del presente contrato no incluye: a) Servicios de mantenimiento correctivo cuando el funcionamiento defectuoso o falta total del sistema sean consecuencia de accidentes o abuso, actos de terceros, fuerza mayor o caso fortuito. b) Daños, copias de respaldo o reparación de la(s) base(s) de dato(s) (BDD). c) Soporte sobre aplicaciones o utilitarios o archivos diferentes al software instalado por **EL PROVEEDOR**. d) Soporte sobre problemas técnicos presentados en equipos, u ocasionados por software de terceros. e) Modificaciones o adaptaciones particulares sobre el software instalado. f) Nuevos desarrollos sobre cualquiera de los módulos. g) Tiempos de análisis de problemas generados por mal manejo o mala parametrización por parte del usuario, los cuales serán cobrados de acuerdo a la lista de precios **DEL PROVEEDOR** vigentes a la fecha del suceso

DECIMA SEGUNDA DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR como representante del producto informa al **COMPRADOR** que los autores del software en aplicación del artículo 20 de la Ley 23 de 1982 se reservan los derechos morales, patrimoniales y comerciales derivados de su obra, así mismo **EL COMPRADOR** es consciente que al carecer de derechos morales, patrimoniales o comerciales sobre la obra no puede ejercer ninguno de estos derechos, y en particular, no puede reproducir o difundir la obra sin autorización expresa de **EL PROVEEDOR**.

Igualmente, **EL PROVEEDOR** podrá efectuar a los programas que haya realizado cualquier modificación, conforme al artículo 23 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina.

DECIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionadas con las actividades del **COMPRADOR**, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL PROVEEDOR** referente a **LA CÁMARA** o por la labor contratada se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **COMPRADOR** o su reputación, **EL PROVEEDOR** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **COMPRADO**R para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en la ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual con **EL COMPRADOR**. Igualmente **EL PROVEEDOR** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

DECIMA CUARTA INDEPENDENCIA LABORAL: Las partes actúan en el presente contrato, sin mediar una relación de tipo laboral o subordinada, sin cumplimiento de horarios ni pagos de salarios, por ello EL CONTRATISTA y sus ayudantes asumen su compromiso de manera absolutamente independiente, bajo su cuenta y propio riesgo, para realizar con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva la labor encomendada. Por ello, EL CONTRATANTE no tiene ningún tipo de responsabilidad ni solidaridad alguna por cualquier tipo de vinculación laboral de personal, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, entre otros que se desliguen de la normatividad laboral, en que incurra El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: En virtud de lo anterior el CONTRATISTA se obliga sin excepción alguna a la **AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** tanto de él como de sus dependientes y colaboradores; incluyendo ARL en calidad de trabajador independiente, en concordancia el contratista se **OBLIGA** a entregar al **CONTRATANTE** antes de suscribir el presente contrato y de manera mensual documentos de constancia de pago de seguridad social, salud, pensión y ARL (*ARL en el riesgo correspondiente*) y caja de compensación.

DECIMA QUINTA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa, escrita y expresa del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el presente contrato va envuelta la

condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado en este documento. No obstante, las partes podrán pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de los perjuicios que llegaren a causarse con el incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por decisión unilateral del CONTRATANTE cuando a su juicio se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones. b) Por ejecución de los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. c) Por la ocurrencia de hechos que impiden la realización del objeto y logro de sus fines. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. e). Por fuerza mayor o caso fortuito. f). Por vencimiento del término. g) Por decisión de autoridad administrativa que suspenda las obras. h) Las demás consideradas en las cláusulas del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: En aquellos casos en que la terminación sea consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA habrá lugar a las indemnizaciones correspondientes por parte del CONTRATISTA al CONTRATANTE, sin menoscabo de las demás obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA OCTAVA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si las causas de incumplimiento de los términos del presente contrato se deben a eventos irresistibles o imprevisibles, ninguna de **LAS PARTES** está obligada a cumplir con los plazos del mismo, los cuales nuevamente serán acordados entre **LAS PARTES**, mediante suscripción de un acta. Si la demora en el cumplimiento del presente contrato es debida a sucesos de fuerza mayor o caso fortuito, la otra **PARTE** concederá la prórroga en los plazos estipulados en dicha acta y lo eximirá de toda culpa por incumplimiento. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, determinado por razones ajenas a **LAS PARTES** y que impiden total o parcialmente la entrega de los productos o servicios objeto de este contrato. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la **PARTE** afectada dará aviso por escrito a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, informando sobre el acontecimiento y las causas que lo originaron. **LAS PARTES** seguirán cumpliendo con sus obligaciones bajo el contrato en lo que sea razonablemente práctico y buscarán medios alternativos para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMO NOVENA: ANEXOS: Son anexos del presente contrato y servirán para la interpretación del mismo los siguientes documentos:

1) Propuesta comercial No. PCLEX **90106** de fecha Diciembre 10 de 2019.
2) Cámara de comercio del Contratista
3) Copia del Rut del Contratista
4) Certificado de existencia y representación legal del Contratante

VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para los efectos a que hubiere lugar, se determina como domicilio de EL CONTRATANTE la siguiente con ubicación en la Calle 21 N° 16-40 Local 1 teléfono (6) 744 11 11 Armenia Q. por su parte El CONTRATISTA recibirá notificaciones en la en la calle 72 No. 20-53 de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista desde ya se compromete a diligenciar el formato de vinculación de CLIENTE Y PROVEDORES SAGRLAFT, mediante el cual se obligan a mantener indemne uno del otro frente a cualquier reclamación, acción, denuncia, investigación o demanda adelantada en su contra a causa o con ocasión de la realización de sus actividades empresariales(tales como pero sin limitarse a ellos, lavado de activos, testaferrato, terrorismo, concierto para delinquir, liquidaciones forzosas, intervenciones estatales, etc.), razón por la cual, se obliga a salir en su defensa aportando las pruebas y declaraciones que sean necesarias para eximirlo de responsabilidad frente al estado o terceros, asumiendo o reembolsando en su integridad los gastos a que haya lugar para ejercer la defensa, así como los perjuicios económicos irrogados.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en concordancia presta merito ejecutivo a favor de cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones lo cual dará derecho a la parte cumplida a reclamar a modo de indemnización el 100% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: El **CONTRATISTA** de manera libre, voluntaria y consciente, sin ningún tipo de vicio, en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales, **AUTORIZA** de manera expresa a los contratantes a realizar descuentos directamente de sus honorarios, bonificaciones y cualquier otra suma de dinero que deba recibir por parte del contratante, en razón a cualquier tipo de obligación o responsabilidad que se genere por parte del contratista a favor del contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: Se pacta como clausula penal a cargo del de la parte incumplida y a favor de la parte cumplida la suma del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Cláusula que, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, prestara merito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso. Igualmente, las partes acuerdan que el pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo señalado en el artículo 1594 del C.C.

VIGÉSIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma del presente documento, otorgo, concedo o expido, autorización , a la sociedad **DON POLLO S.A.S** de manera libre, previa, voluntaria y debidamente informada, para que de conformidad con ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de datos personales)

y sus decretos reglamentarios, realice tratamiento general de mis datos personales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, de acuerdo al fin u objeto social de la sociedad antes citada y establecido dentro de la política de tratamiento de datos personales. La presente autorización, comprende también el tratamiento de los datos sensibles establecidos en la misma ley.

VIGÉSIMA SEXTA: Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes: **1)** Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros: **a.** Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos. El soborno con frecuencia incluye: **i.** el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o **ii.** utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales. **b.** Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas. **c.** Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **d.** Lavado del producto de las prácticas

antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

VIGÉSIMA SEPTIMA: "Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)", incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas. **1)** En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinada influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten. 2) Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de lo señalado en esta cláusula, lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para la interpretación de este Contrato se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Las palabras expresadas en género masculino deben entenderse también expresadas en género femenino y las expresadas en singular deben entenderse también expresadas en plural si ello fuere procedente.
- Las referencias que en este documento se hagan a "El Contrato" deben entenderse hechas a este documento y sus Anexos.

RECIBIDO

- Las referencias que se hagan a "Las Partes" se entienden hechas a quienes suscriben este documento

La nulidad de cualquiera de las cláusulas de este Contrato no afecta la validez de las restantes, siempre y cuando puedan subsistir legalmente sin la cláusula anulada

VIGESIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARBITRAJE: Toda controversia o diferencia relacionada con la suscripción, ejecución, interpretación y/o terminación de este contrato se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes:

1. El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia para que lo designe conforme al reglamento del centro de arbitraje y conciliación.
2. El árbitro decidirá en derecho y deberá estar inscrito en la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia.
3. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia.
4. El Tribunal decidirá en derecho y sus decisiones tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes.
5. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los diecinueve (19) días del mes diciembre del año 2019 en original y copia del mismo tenor.

COMPRADOR,

JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DON POLLO S.A.S.

PROVEEDOR,

ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL
REPRESENTANTE LEGAL
LEXCO S.A

GD-AC-004-2024

LEXCO S.A
NIT. 860515402-9

CERTIFICA

Que es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad de **SOFTWARE GESTION DOCUMENTAL SEVENET**, por ser propietario de la misma y por tanto es la única empresa que puede prestar los servicios requeridos por el Departamento del Quindío y por ende, los únicos que pueden ejecutar el objeto de la futura contratación.

Acompañamos esta certificación con los soportes correspondientes de Derechos de Autor.

Esta certificación se expide en Bogotá a solicitud del interesado, a los diez y seis (16) días del mes de febrero del 2024.

Cordialmente,

ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL
C.C. 19.062.864
Gerente General

ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL

Firmado digitalmente por ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL
Fecha: 2024.02.19 16:19:23 -05'00'

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca Comercial (Mixta):	SEVENET
Clase:	9
Número de certificado:	328009
Vigencia:	26 de diciembre de 2026
Expediente No:	06059694
Caso No.	SD2016/0045852
Fecha de inscripción:	15 de noviembre de 2016

TITULAR DEL SIGNO DISTINTIVO

Nombre: LEXCO S A

Apoderado del Signo Distintivo

Nombre	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JULIANA
Dirección	CALLE 66 No.11- 50 OFIC 416
Ciudad	BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia

Radicación No: 12 165095

LA SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

INFORMACIÓN ACTUAL DEL REGISTRO			
Expediente Nro:	06 059694		
Fecha Solicitud:	20-Junio-2006		
Marca:	SEVENET (MIXTA)		
Certificado:	328009	Vigencia Hasta: 26-Diciembre-2016	
Clasificación:	9 Versión 8		
Cobertura:	RESTRINGIDA		
Productos:	(9) SOFTWARE PARA PROCESOS DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA INFORMACIÓN QUE INCLUYE PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES, ARCHIVO, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS DE CALIDAD, Y GESTIÓN DE CONTENIDOS EN AMBIENTE WEB.		
Titulares Actuales:	LEXCO S A		
Domicilio:	BOGOTA D.C. COLOMBIA		
Actos Administrativos:	• RESOLUCION 35618 de 26-Diciembre-2006 SOLICITUD CONCEDE		

TRANSFERENCIA			
Expediente Nro:	06 059694	Fecha Solicitud: 04-Octubre-2010	
Marca:	SEVENET (MIXTA)		
Certificado:	328009		
Clasificación:	9 Versión 8		
Vigencia Hasta:	26-Diciembre-2016		
De:	LUIS JOSÉ BALLESTEROS		
Domicilio:	ARMENIA QUINDIO COLOMBIA		
Direccion:	Carrera 14 No. 23-15 Piso 4Edificio Cámara de Comercio		
A:	LEXCO S A		
Domicilio:	BOGOTA D.C. COLOMBIA		
Dirección:	CALLE 72 NO. 20 - 53		
Apoderado:	ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL		
Fecha Anotación	12-Octubre-2010		
Estado Trámite:	INSCRIPCION		

ESTE CONTENIDO ES TOMADO SEGÚN REPORTE DE LA BASE DE DATOS

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., a los 28 días del mes de septiembre de 2012

MARIA CONSUELO CASIJ REY

sis03

OK - 18 - 002

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE CONTRATO Y DEMAS ACTOS

Libro - Tomo - Partida
11-107-30
Fecha de registro
03-Ago-2012

1. DATOS DE LAS PERSONAS

PARTE INTERVINIENTE -- CESIONARIO

Razón social	LEXCO S.A. / REP: ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL	No de identificación	NIT	860515402	
--		--		--	
Dirección	CL 72 20 - 53			Ciudad	BOGOTA D.C.

PARTE INTERVINIENTE -- CEDENTE

Razón social	SEVEN SOLUCIONES INFORMATICAS LTDA / REP: LUIS JOSE BALLESTEROS TORO	No de identificación	NIT	9001691848	
--		--		--	
Dirección	KR 6 19-25 BL 2 AP 204			Ciudad	ARMENIA

PARTE INTERVINIENTE -- CEDENTE

Nombres y apellidos	ANDRES JIOVANNY GIRALDO VARGAS	No de identificación	CC	89000859	
Nacional de	COLOMBIA	--		--	
Dirección	CL 23 14 15			Ciudad	ARMENIA

2.CLASE DE CONTRATO O ACTO

OTRO

DURACION — TERMINO INDEFINIDO

3.OBJETO Y AÑO DE CREACIÓN

Objeto

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: SEVENET GESTION DOCUMENTAL VERSIONES 2.7.1 Y 3.0

4.VALOR

Oneroso

Cuantía $ 250.000.000.

--

5.LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

BOGOTA D.C. — 15-Agosto-2008

6. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

7. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	DARIO CARDENAS NAVAS	No de identificación	17066629
Nacional de	COLOMBIA	En representación de	LEXCO S,A
Dirección	KR 7 71 52 TORRE B PISO 9	Teléfono	3137800 Ciudad BOGOTA D.C.
Correo electrónico	Infopl@@cardenasycardenas.com	Radicación de entrada	1-2012-38437

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

CRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - UAE
OFICINA DE REGISTRO

COPIA

SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACTOS O CONTRATOS

1. PARTES INTERVINIENTES

LEXCO S.A. NIT 860515402-9 – EL COMPRADOR

LUIS JOSÉ BALLESTEROS TORO C.C. 890000028 Armenia / SEVEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS LTDA NIT 900169184-8

ANDRES JIOVANNY GIRALDO VARGAS C.C. 8900859 Armenia

2. CLASE DE ACTO O CONTRATO

o Cesión	o Inclusión en Fonograma	o Traducción
o Edición	o Licenciamiento de Software	o Representación Reciproca
o Ejecución de Obra	o Prestación de	o Poder General
o Exclusividad Artística	Servicios Representación	X Otro (Especificar): Compraventa
o		

2.1 DERECHOS PATRIMONIALES

x Con transferencia de derechos. Duración de la transferencia : Indefinido

o Sin transferencia de derechos

3. OBJETO

LOS AUTORES Y LA SOCIEDAD MENCIONADOS EN EL NUMERAL 1 TRANSFIEREN SUS DERECHOS

SOBRE EL SOFTWARE SEVENET GESTIÓN DOCUMENTA VERSIONES 2.7.1 y 3.0

4. VALOR

o Gratuito

X Oneroso

Cuantía

X Determinada (especificar): $250.000.000.oo

o Indeterminada

o Impuesto de Timbre

5. DURACIÓN EL CONTRATO ES INDEFINIDO

6. LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA

País: COLOMBIA	Ciudad: BOGOTA	Día: 15	Mes: AGOSTO	Año: 2008
País:	Ciudad:	Dia:	Mes:	Año:

7. OBSERVACIONES GENERALES

8. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: DARIO CÁRDENAS NAVAS	Doc. Ident: 17066629	De: BOGOTÁ
Nacionalidad: COLOMBIANO	Dirección: CARRERA 7 No 71-52 TB Piso 9	Teléfono: 313 7800
Correo electrónico: infopi@cardenasycard		
	Sitio web:	Fax:
Ciudad: Bogotá	País: Colombia	En representación de: LEXCO S.A.

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

RAD.No.: 1-2012-38437
FECHA: 30-Jul-2012 2:28 pm
DEP.: OFICINA DE REGISTRO
TEL.: 3 41 81 77
FOLIOS: 16

Firma del Solicitante

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 12:19:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605154029
Código de Verificación	8605154029260123121928

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 12:19:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19062864
Código de Verificación	19062864260123121946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289693152

PIB
12:23:18

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LEXCO S A identificado(a) con NIT número 8605154029:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289692887

PIB
12:21:34

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19062864:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:21:28 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19062864**
Apellidos y Nombres: **CORREDOR VILLAMIL ARISTOBULO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 12:28:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19062864** y Nombre: **ARISTOBULO CORREDOR VILLAMIL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133320004** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:22 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19062864,** Apellidos y Nombres **CORREDOR VILLAMIL ARISTOBULO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LEXCO S.A**, con NIT **860515402-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19062864 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 02:24 PM

Código Verificación: **KM7ZLSEWA8**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE LA COMPAÑÍA LEXCO S.A.
NIT: 860.515.402-9

CERTIFICA QUE

La empresa durante los últimos seis meses ha cumplido en forma oportuna y completa con la afiliación, aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes.

Que realiza a tiempo los pagos por concepto de salarios a empleados y contratistas estando a Paz y Salvo con todo a la fecha.

La presente certificación se expide a los seis (06) días de enero del 2026.

Anggy Lorena Santamaria Ibáñez
Revisora Fiscal
TP 237847
Designada por DN INTERNATIONAL SAS
TP 2578-T

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860515402	9	LEXCO S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 72 N. 20-53	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6051500	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2053424464	9497138087	E	2026/01/05	2026/01/02	BANCO AV VILLAS	0	$46,131,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (54 Afiliados)						$154,602,823	$25,006,900			$173,662,160	$9,306,500			$173,662,160	$6,734,300			$173,662,160	$1,097,800		$27,830,715	$1,391,800
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (1 Afiliados)						$2,500,000	$400,000			$2,500,000	$100,000			$2,500,000	$100,000			$2,500,000	$13,100		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$2,500,000	$400,000			$2,500,000	$100,000			$2,500,000	$100,000			$2,500,000	$13,100		$0	$0
1	CC	1001043621	BARBOSA LILIAN	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS008	30	$2,500,000	$100,000	CCF24	30	$2,500,000	$100,000	14-7	30	$2,500,000	$13,100	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 18106 (4 Afiliados)						$13,855,895	$2,217,100			$13,855,895	$547,600			$13,855,895	$547,600			$13,855,895	$71,700		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)						$13,855,895	$2,217,100			$13,855,895	$547,600			$13,855,895	$547,600			$13,855,895	$71,700		$0	$0
2	CC	52023272	AGUDELO ANDREA	25-14	30	$3,278,194	$524,600	EPS008	30	$3,278,194	$131,200	CCF24	30	$3,278,194	$131,200	14-7	30	$3,278,194	$17,200	30	$0	$0
3	CC	1065659859	BARRIOS DANIEL	230301	30	$3,232,448	$517,200	EPS041	30	$3,232,448	$129,300	CCF24	30	$3,232,448	$129,300	14-7	30	$3,232,448	$16,900	30	$0	$0
4	CC	16729340	CASTRO MAURICIO	25-14	27	$4,675,253	$748,100	EPS017	27	$4,675,253	$187,100	CCF24	27	$4,675,253	$187,100	14-7	27	$4,675,253	$24,500	27	$0	$0
5	CC	16729340	CASTRO MAURICIO	25-14	3	$170,000	$27,200	EPS017	3	$170,000	$0	CCF24	3	$170,000	$0	14-7	3	$170,000	$0	3	$0	$0
6	CC	1013578291	CELIS MANUEL	230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF24	30	$2,500,000	$100,000	14-7	30	$2,500,000	$13,100	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 18108 (2 Afiliados)						$5,355,060	$856,900			$5,355,060	$214,300			$5,355,060	$214,300			$5,355,060	$28,100		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						$5,355,060	$856,900			$5,355,060	$214,300			$5,355,060	$214,300			$5,355,060	$28,100		$0	$0
7	CC	80472732	RODRIGUEZ ALEXANDER	25-14	30	$2,855,060	$456,900	EPS017	30	$2,855,060	$114,300	CCF24	30	$2,855,060	$114,300	14-7	30	$2,855,060	$15,000	30	$0	$0
8	CC	80817502	VARGAS JUAN	230901	30	$2,500,000	$400,000	EPS005	30	$2,500,000	$100,000	CCF24	30	$2,500,000	$100,000	14-7	30	$2,500,000	$13,100	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 18116 (2 Afiliados)						$7,167,117	$1,146,800			$7,167,117	$286,800			$7,167,117	$286,800			$7,167,117	$37,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						$7,167,117	$1,146,800			$7,167,117	$286,800			$7,167,117	$286,800			$7,167,117	$37,500		$0	$0
9	CC	52879148	JIMENEZ DIGNORI	230301	30	$3,731,691	$597,100	EPS005	30	$3,731,691	$149,300	CCF24	30	$3,731,691	$149,300	14-7	30	$3,731,691	$19,500	30	$0	$0
10	CC	1001116972	PARRA LEIDY	25-14	30	$3,435,426	$549,700	EPS005	30	$3,435,426	$137,500	CCF24	30	$3,435,426	$137,500	14-7	30	$3,435,426	$18,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 18207 (5 Afiliados)						$12,010,000	$1,921,600			$12,010,000	$480,400			$12,010,000	$480,400			$12,010,000	$292,900		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados)						$12,010,000	$1,921,600			$12,010,000	$480,400			$12,010,000	$480,400			$12,010,000	$292,900		$0	$0
11	CC	79418509	BECERRA HECTOR	25-14	30	$2,180,000	$348,800	EPS037	30	$2,180,000	$87,200	CCF24	30	$2,180,000	$87,200	14-7	30	$2,180,000	$53,200	30	$0	$0
12	CC	79246630	MONTERO ALEXANDER	25-14	30	$2,380,000	$380,800	EPS008	30	$2,380,000	$95,200	CCF24	30	$2,380,000	$95,200	14-7	30	$2,380,000	$58,000	30	$0	$0
13	CC	79684180	PITA HECTOR	230301	30	$3,100,000	$496,000	EPS008	30	$3,100,000	$124,000	CCF24	30	$3,100,000	$124,000	14-7	30	$3,100,000	$75,600	30	$0	$0
14	CC	79595576	SANDOVAL LUIS	25-14	30	$2,250,000	$360,000	EPS008	30	$2,250,000	$90,000	CCF24	30	$2,250,000	$90,000	14-7	30	$2,250,000	$54,900	30	$0	$0
15	CC	79903366	TORRES PEDRO	25-14	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$84,000	CCF24	30	$2,100,000	$84,000	14-7	30	$2,100,000	$51,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 18311 (1 Afiliados)						$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$60,000			$1,500,000	$60,000			$1,500,000	$7,900		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$60,000			$1,500,000	$60,000			$1,500,000	$7,900		$0	$0
16	CC	1030672735	GUTIERREZ JUAN	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS008	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-7	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 18313 (1 Afiliados)						$1,950,000	$312,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$10,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,950,000	$312,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$10,200		$0	$0
17	CC	1013637435	CORZO KEILI	230201	30	$1,950,000	$312,000	EPS037	30	$1,950,000	$78,000	CCF24	30	$1,950,000	$78,000	14-7	30	$1,950,000	$10,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 38207 (1 Afiliados)						$1,753,333	$280,600			$1,753,333	$70,200			$1,753,333	$70,200			$1,753,333	$9,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,753,333	$280,600			$1,753,333	$70,200			$1,753,333	$70,200			$1,753,333	$9,200		$0	$0
18	CC	71212311	SEPULVEDA JAROL	25-14	30	$1,753,333	$280,600	EPS010	30	$1,753,333	$70,200	CCF03	30	$1,753,333	$70,200	14-7	30	$1,753,333	$9,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 58207 (1 Afiliados)						$1,950,000	$312,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$10,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,950,000	$312,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$78,000			$1,950,000	$10,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
19	CC	2955967	DIAZ EDISON	231001	30	$1,950,000	$312,000	EPS002	30	$1,950,000	$78,000	CCF07	30	$1,950,000	$78,000	14-7	30	$1,950,000	$10,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8001 (1 Afiliados)						**$0**	**$0**			**$12,953,850**	**$1,619,300**			**$12,953,850**	**$518,200**			**$12,953,850**	**$67,700**		**$12,953,850**	**$647,800**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$0**	**$0**			**$12,953,850**	**$1,619,300**			**$12,953,850**	**$518,200**			**$12,953,850**	**$67,700**		**$12,953,850**	**$647,800**
20	CC	19062864	CORREDOR ARISTOBULO		0	$0	$0	EPS001	30	$12,953,850	$1,619,300	CCF24	30	$12,953,850	$518,200	14-7	30	$12,953,850	$67,700	30	$12,953,850	$647,800
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8002 (1 Afiliados)						**$4,200,000**	**$672,000**			**$4,200,000**	**$168,000**			**$4,200,000**	**$168,000**			**$4,200,000**	**$22,000**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$4,200,000**	**$672,000**			**$4,200,000**	**$168,000**			**$4,200,000**	**$168,000**			**$4,200,000**	**$22,000**		**$0**	**$0**
21	CC	52875950	ACEVEDO SONIA	230201	30	$4,200,000	$672,000	EPS001	30	$4,200,000	$168,000	CCF24	30	$4,200,000	$168,000	14-7	30	$4,200,000	$22,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8005 (4 Afiliados)						**$8,300,000**	**$1,328,000**			**$14,405,487**	**$576,300**			**$14,405,487**	**$576,300**			**$14,405,487**	**$75,400**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)						**$8,300,000**	**$1,328,000**			**$14,405,487**	**$576,300**			**$14,405,487**	**$576,300**			**$14,405,487**	**$75,400**		**$0**	**$0**
22	CC	26441482	CABRERA LUZ		0	$0	$0	EPS017	30	$6,105,487	$244,300	CCF24	30	$6,105,487	$244,300	14-7	30	$6,105,487	$31,900	30	$0	$0
23	CC	1003896295	CASTRO LAURA	230201	30	$1,650,000	$264,000	EPS005	30	$1,650,000	$66,000	CCF24	30	$1,650,000	$66,000	14-7	30	$1,650,000	$8,700	30	$0	$0
24	CC	79644739	FANDIÑO ANSULBEL	25-14	30	$3,550,000	$568,000	EPS008	30	$3,550,000	$142,000	CCF24	30	$3,550,000	$142,000	14-7	30	$3,550,000	$18,600	30	$0	$0
25	CC	1023871642	RIAÑO JULY	230301	30	$3,100,000	$496,000	EPS008	30	$3,100,000	$124,000	CCF24	30	$3,100,000	$124,000	14-7	30	$3,100,000	$16,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8008 (3 Afiliados)						**$6,750,000**	**$1,080,000**			**$6,750,000**	**$270,000**			**$6,750,000**	**$270,000**			**$6,750,000**	**$35,400**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						**$6,750,000**	**$1,080,000**			**$6,750,000**	**$270,000**			**$6,750,000**	**$270,000**			**$6,750,000**	**$35,400**		**$0**	**$0**
26	CC	1001272309	ARIAS WILSON	230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS010	30	$1,600,000	$64,000	CCF24	30	$1,600,000	$64,000	14-7	30	$1,600,000	$8,400	30	$0	$0
27	CC	1023979855	CASTRO NICOLAS	230301	30	$1,950,000	$312,000	EPS002	30	$1,950,000	$78,000	CCF24	30	$1,950,000	$78,000	14-7	30	$1,950,000	$10,200	30	$0	$0
28	CC	80217309	JIMENEZ LUIS	25-14	30	$3,200,000	$512,000	EPS017	30	$3,200,000	$128,000	CCF24	30	$3,200,000	$128,000	14-7	30	$3,200,000	$16,800	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8009 (1 Afiliados)						**$1,500,000**	**$240,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$7,900**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$1,500,000**	**$240,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$7,900**		**$0**	**$0**
29	CC	79658777	CORREDOR JIMY	25-14	30	$1,500,000	$240,000	EPS005	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-7	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8104 (1 Afiliados)						**$6,312,836**	**$1,073,300**			**$6,312,836**	**$252,600**			**$6,312,836**	**$252,600**			**$6,312,836**	**$33,000**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$6,312,836**	**$1,073,300**			**$6,312,836**	**$252,600**			**$6,312,836**	**$252,600**			**$6,312,836**	**$33,000**		**$0**	**$0**
30	CC	79042717	GONZALEZ FREDY	25-14	30	$6,312,836	$1,073,300	EPS005	30	$6,312,836	$252,600	CCF24	30	$6,312,836	$252,600	14-7	30	$6,312,836	$33,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8105 (4 Afiliados)						**$9,934,304**	**$1,589,500**			**$9,934,304**	**$397,400**			**$9,934,304**	**$200,400**			**$9,934,304**	**$26,300**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (4 Afiliados)						**$9,934,304**	**$1,589,500**			**$9,934,304**	**$397,400**			**$9,934,304**	**$200,400**			**$9,934,304**	**$26,300**		**$0**	**$0**
31	CC	52379857	MARTINEZ ANGELA	25-14	30	$1,650,000	$264,000	EPS005	30	$1,650,000	$66,000	CCF24	30	$1,650,000	$66,000	14-7	30	$1,650,000	$8,700	30	$0	$0
32	CC	1016047942	RODRIGUEZ ESTIVER	230201	30	$1,680,000	$268,800	EPS010	30	$1,680,000	$67,200	CCF24	30	$1,680,000	$67,200	14-7	30	$1,680,000	$8,800	30	$0	$0
33	CC	1013625020	USECHE CARLOS	230201	30	$1,680,000	$268,800	EPS005	30	$1,680,000	$67,200	CCF24	30	$1,680,000	$67,200	14-7	30	$1,680,000	$8,800	30	$0	$0
34	CC	1031162038	WILCHES LUISA	230301	30	$4,924,304	$787,900	EPS005	30	$4,924,304	$197,000	CCF24	30	$4,924,304	$0	14-7	30	$4,924,304	$0	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8110 (1 Afiliados)						**$1,500,000**	**$240,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$7,900**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$1,500,000**	**$240,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$7,900**		**$0**	**$0**
35	CC	1014178625	GONZALEZ GERSON	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS008	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-7	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8112 (1 Afiliados)						**$1,500,000**	**$240,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$2,100**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$1,500,000**	**$240,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$60,000**			**$1,500,000**	**$2,100**		**$0**	**$0**
36	CC	1014177322	YEPES LEIDY	230301	22	$1,100,000	$176,000	EPS002	22	$1,100,000	$44,000	CCF24	22	$1,100,000	$44,000	14-7	22	$1,100,000	$0	22	$0	$0
37	CC	1014177322	YEPES LEIDY	230301	8	$400,000	$64,000	EPS002	8	$400,000	$16,000	CCF24	8	$400,000	$16,000	14-7	8	$400,000	$2,100	8	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8202 (2 Afiliados)						**$3,187,250**	**$510,000**			**$3,187,250**	**$127,500**			**$3,187,250**	**$118,000**			**$3,187,250**	**$15,500**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						**$3,187,250**	**$510,000**			**$3,187,250**	**$127,500**			**$3,187,250**	**$118,000**			**$3,187,250**	**$15,500**		**$0**	**$0**
38	CC	1024467719	DUARTE MAICOL	230301	5	$237,250	$38,000	EPS037	5	$237,250	$9,500	CCF24	5	$237,250	$0	14-7	5	$237,250	$0	5	$0	$0
39	CC	1024467719	DUARTE MAICOL	230301	25	$1,750,000	$280,000	EPS037	25	$1,750,000	$70,000	CCF24	25	$1,750,000	$70,000	14-7	25	$1,750,000	$9,200	25	$0	$0
40	CC	1019033207	MARTINEZ HERSON	230301	16	$1,200,000	$192,000	EPS037	16	$1,200,000	$48,000	CCF24	16	$1,200,000	$48,000	14-7	16	$1,200,000	$6,300	16	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8203 (1 Afiliados)						**$4,600,000**	**$736,000**			**$4,600,000**	**$184,000**			**$4,600,000**	**$184,000**			**$4,600,000**	**$24,100**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$4,600,000**	**$736,000**			**$4,600,000**	**$184,000**			**$4,600,000**	**$184,000**			**$4,600,000**	**$24,100**		**$0**	**$0**
41	CC	1026273541	PARRA DAVID	25-14	30	$4,600,000	$736,000	EPS005	30	$4,600,000	$184,000	CCF24	30	$4,600,000	$184,000	14-7	30	$4,600,000	$24,100	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8301 (1 Afiliados)						$14,876,865	$2,529,100			$14,876,865	$1,859,700			$14,876,865	$595,100			$14,876,865	$77,700		$14,876,865	$744,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$14,876,865	$2,529,100			$14,876,865	$1,859,700			$14,876,865	$595,100			$14,876,865	$77,700		$14,876,865	$744,000
42	CC	79428158	MARTIN RAFAEL	25-14	30	$14,876,865	$2,529,100	EPS008	30	$14,876,865	$1,859,700	CCF24	30	$14,876,865	$595,100	14-7	30	$14,876,865	$77,700	30	$14,876,865	$744,000
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8302 (1 Afiliados)						$4,100,000	$656,000			$4,100,000	$164,000			$4,100,000	$164,000			$4,100,000	$21,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$4,100,000	$656,000			$4,100,000	$164,000			$4,100,000	$164,000			$4,100,000	$21,500		$0	$0
43	CC	1075228087	ALAYON YIRLEY	231001	30	$4,100,000	$656,000	EPS005	30	$4,100,000	$164,000	CCF24	30	$4,100,000	$164,000	14-7	30	$4,100,000	$21,500	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8304 (1 Afiliados)						$5,626,404	$900,300			$5,626,404	$225,100			$5,626,404	$225,100			$5,626,404	$29,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$5,626,404	$900,300			$5,626,404	$225,100			$5,626,404	$225,100			$5,626,404	$29,400		$0	$0
44	CC	80184781	POVEDA OSCAR	230301	30	$5,626,404	$900,300	EPS001	30	$5,626,404	$225,100	CCF24	30	$5,626,404	$225,100	14-7	30	$5,626,404	$29,400	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8305 (1 Afiliados)						$3,677,668	$588,500			$3,677,668	$147,200			$3,677,668	$147,200			$3,677,668	$19,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$3,677,668	$588,500			$3,677,668	$147,200			$3,677,668	$147,200			$3,677,668	$19,200		$0	$0
45	CC	80721943	RAMIREZ ALEXANDER	230301	30	$3,677,668	$588,500	EPS005	30	$3,677,668	$147,200	CCF24	30	$3,677,668	$147,200	14-7	30	$3,677,668	$19,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8306 (1 Afiliados)						$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$72,000			$1,800,000	$72,000			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$72,000			$1,800,000	$72,000			$1,800,000	$9,400		$0	$0
46	CC	1015436191	ALDANA BHRAYAM	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS008	30	$1,800,000	$72,000	CCF24	30	$1,800,000	$72,000	14-7	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8308 (6 Afiliados)						$11,296,091	$1,807,600			$11,296,091	$452,100			$11,296,091	$452,100			$11,296,091	$51,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)						$11,296,091	$1,807,600			$11,296,091	$452,100			$11,296,091	$452,100			$11,296,091	$51,300		$0	$0
47	CC	1001052702	BECERRA ALISON	230301	30	$2,318,446	$371,000	EPS005	30	$2,318,446	$92,800	CCF24	30	$2,318,446	$92,800	14-7	30	$2,318,446	$12,200	30	$0	$0
48	CC	1022338962	CHAPARRO LUIS	25-14	30	$1,600,000	$256,000	EPS017	30	$1,600,000	$64,000	CCF24	30	$1,600,000	$64,000	14-7	30	$1,600,000	$8,400	30	$0	$0
49	CC	1007702119	ESTRELLA WILLIAMS	230301	10	$550,000	$88,000	EPS002	10	$550,000	$22,000	CCF24	10	$550,000	$22,000	14-7	10	$550,000	$2,900	10	$0	$0
50	CC	1010024487	GARCIA JOSE	230301	30	$1,950,000	$312,000	EPS017	30	$1,950,000	$78,000	CCF24	30	$1,950,000	$78,000	14-7	30	$1,950,000	$10,200	30	$0	$0
51	CC	1023974653	GARCIA LEIDY	230301	30	$2,718,446	$435,000	EPS005	30	$2,718,446	$108,800	CCF24	30	$2,718,446	$108,800	14-7	30	$2,718,446	$14,200	30	$0	$0
52	CC	1007371210	TORRES ERIKA	230301	8	$638,450	$102,200	EPS005	8	$638,450	$25,600	CCF24	8	$638,450	$25,600	14-7	8	$638,450	$3,400	8	$0	$0
53	CC	1007371210	TORRES ERIKA	230301	22	$1,520,749	$243,400	EPS005	22	$1,520,749	$60,900	CCF24	22	$1,520,749	$60,900	14-7	22	$1,520,749	$0	22	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8316 (3 Afiliados)						$11,600,000	$1,913,600			$11,600,000	$464,000			$11,600,000	$464,000			$11,600,000	$60,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$11,600,000	$1,913,600			$11,600,000	$464,000			$11,600,000	$464,000			$11,600,000	$60,800		$0	$0
54	CC	1024555788	ARDILA EDUIN	230201	30	$1,750,000	$280,000	EPS017	30	$1,750,000	$70,000	CCF24	30	$1,750,000	$70,000	14-7	30	$1,750,000	$9,200	30	$0	$0
55	CC	16537324	BENAVRAHAM YOSEF	25-14	30	$4,100,000	$656,000	EPS008	30	$4,100,000	$164,000	CCF24	30	$4,100,000	$164,000	14-7	30	$4,100,000	$21,500	30	$0	$0
56	CC	79539326	MALDONADO EDWIN	25-14	30	$5,750,000	$977,600	EPS008	30	$5,750,000	$230,000	CCF24	30	$5,750,000	$230,000	14-7	30	$5,750,000	$30,100	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8406 (1 Afiliados)						$2,050,000	$328,000			$2,050,000	$82,000			$2,050,000	$82,000			$2,050,000	$10,800		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$2,050,000	$328,000			$2,050,000	$82,000			$2,050,000	$82,000			$2,050,000	$10,800		$0	$0
57	CC	1233912572	SALAZAR JUAN	230301	30	$2,050,000	$328,000	EPS010	30	$2,050,000	$82,000	CCF24	30	$2,050,000	$82,000	14-7	30	$2,050,000	$10,800	30	$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 8409 (1 Afiliados)						$3,750,000	$600,000			$3,750,000	$150,000			$3,750,000	$150,000			$3,750,000	$19,600		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$3,750,000	$600,000			$3,750,000	$150,000			$3,750,000	$150,000			$3,750,000	$19,600		$0	$0
58	CC	1031170560	NARANJO CRISTHIAN	230301	30	$3,750,000	$600,000	EPS010	30	$3,750,000	$150,000	CCF24	30	$3,750,000	$150,000	14-7	30	$3,750,000	$19,600	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PEREIRA (2 Afiliados)						$4,577,277	$732,400			$4,577,277	$183,100			$4,577,277	$183,100			$4,577,277	$24,000		$0	$0
Centro de Trabajo: PEREIRA (2 Afiliados)						$4,577,277	$732,400			$4,577,277	$183,100			$4,577,277	$183,100			$4,577,277	$24,000		$0	$0
Ciudad: PEREIRA Depto: RISARALDA (2 Afiliados)						$4,577,277	$732,400			$4,577,277	$183,100			$4,577,277	$183,100			$4,577,277	$24,000		$0	$0
59	CC	4585177	ARCILA VICTOR	230301	27	$2,250,000	$360,000	EPS010	27	$2,250,000	$90,000	CCF44	27	$2,250,000	$90,000	14-7	27	$2,250,000	$11,800	27	$0	$0
60	CC	66814217	SARRIA SANDRA	25-14	15	$2,327,277	$372,400	EPS010	15	$2,327,277	$93,100	CCF44	15	$2,327,277	$93,100	14-7	15	$2,327,277	$12,200	15	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MEDELLIN (2 Afiliados)						$6,001,865	$960,300			$6,001,865	$240,100			$6,001,865	$240,100			$6,001,865	$31,500		$0	$0
Centro de Trabajo: 38116 (2 Afiliados)						$6,001,865	$960,300			$6,001,865	$240,100			$6,001,865	$240,100			$6,001,865	$31,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (2 Afiliados)					**$6,001,865**	**$960,300**			**$6,001,865**	**$240,100**			**$6,001,865**	**$240,100**			**$6,001,865**	**$31,500**		**$0**	**$0**	
61	CC	1036613817	DUQUE JENNIFER	231001	30	$2,301,865	$368,300	EPS010	30	$2,301,865	$92,100	CCF03	30	$2,301,865	$92,100	14-7	30	$2,301,865	$12,100	30	$0	$0
62	CC	43454833	FLOREZ LINY	230301	30	$3,700,000	$592,000	EPS010	30	$3,700,000	$148,000	CCF03	30	$3,700,000	$148,000	14-7	30	$3,700,000	$19,400	30	$0	$0
Total		**Afiliados(58)**				**$165,181,965**	**$26,699,600**			**$184,241,302**	**$9,729,700**			**$184,241,302**	**$7,157,500**			**$184,241,302**	**$1,153,300**		**$27,830,715**	**$1,391,800**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				56	$26,699,600	$0	$0	$26,699,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$1,336,300	$0	$0	$1,336,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	20	$12,197,100	$0	$0	$12,197,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$10,700,600	$0	$0	$10,700,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$2,065,600	$0	$0	$2,065,600
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$400,000	$0	$0	$400,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				58	$1,153,300	$0	$0	$1,153,300
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	58	$1,153,300	$0	$0	$1,153,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				58	$7,157,500	$0	$0	$7,157,500
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$78,000	$0	$0	$78,000
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	2	$183,100	$0	$0	$183,100
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	3	$310,300	$0	$0	$310,300
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	52	$6,586,100	$0	$0	$6,586,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				58	$9,729,700	$0	$0	$9,729,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	3	$2,012,400	$0	$0	$2,012,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	13	$3,252,100	$0	$0	$3,252,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	9	$856,600	$0	$0	$856,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	8	$985,700	$0	$0	$985,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$292,700	$0	$0	$292,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$129,300	$0	$0	$129,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$238,000	$0	$0	$238,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	16	$1,962,900	$0	$0	$1,962,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$835,100	$0	$0	$835,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$835,100	$0	$0	$835,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$556,700	$0	$0	$556,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$556,700	$0	$0	$556,700
TOTAL				**58**	**$46,131,900**	**$0**	**$0**	**$46,131,900**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.370.202
SANTAMARIA IBAÑEZ
APELLIDOS
ANGGY LORENA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1991
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-AGO-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237847-T

ANGGY LORENA
SANTAMARIA IBAÑEZ
C.C. 1022370202
RES. INSCRIPCION 170 DEL 26/02/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243929

263183

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D2501004DF6BDFAB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGGY LORENA SANTAMARIA IBAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022370202 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 237847-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141214759034

(415)7707212489984(8020) 000014121475903 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 1 5 4 0 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LEXCO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
LEXCO CANON	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 72 20 53 BRR SAN FELIPE

42. Correo electrónico acorredorv@lexco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 2 1	6 0 1 6 0 5 1 5 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1	1 9 8 3 0 8 2 6	7 7 3 0	1 9 8 3 0 8 2 6		3 3 1 2	6 3 1 1		4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	4 8	5 2	5 5															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2	4	
		58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR VILLAMIL ARISTOBULO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO